



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 933/05

FECHA DE SANCION: 17-11-05

FECHA DE PROMULGACION: 30 NOV 2005

NUMERO DE DECRETO: No 350

V I S T O:

El Despacho de Comisión N° 3 de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se refiere al Proyecto presentado por el Concejel Teodoro Camino referido a la necesidad de crear el instrumento legal correspondiente para controlar la extracción de aguas superficiales,

Que, dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras se encuentran canteras de aguas superficiales y muchas veces son explotadas por empresas de la zona sin control o autorización municipal.

Que, los problemas derivados de la mala gestión del agua producen efectos indeseados tanto económicos como ambientales en todo el sistema hídrico. Estos tienen que ver con la disminución del volumen aprovechable del recurso por la salinización producida por la sobreexplotación de los acuíferos, el ascenso de las napas freáticas producida por una falta de planificación en el intenso desarrollo urbano, la contaminación por nitratos producida por la contaminación por la actividad petrolera por falta de regulaciones y controles estrictos.

Que, para lograr una gestión adecuada de las canteras de aguas superficiales o agua subterránea que permite anular o atemperar estos efectos adversos este proyecto postula la necesidad de contar con un análisis legal, institucional y económico que permita detectar las falencias de las organizaciones a cargo de la administración del recurso

Que, la Secretaria de Medio Ambiente será el órgano contralor de las aguas superficiales a través de canteras.

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 17/11/05 quedó aprobado por unanimidad de criterios,

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): La presente Ordenanza regulara el control de los causes de aguas superficiales y subterráneas dentro de la Jurisdicción Municipal a través de la Secretaria de Medio Ambiente.

ARTICULO 2°): Queda totalmente prohibido la extracción de aguas de canteras, aguadas o agua subterránea sin autorización previa de la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras.



ES COPIA

ARTICULO 3º): Quien incurra en falta al artículo 2º) será sancionado con una multa de \$ 300 a \$ 3000.

ARTICULO 4º): En caso de incumplimiento del artículo 2º) La Secretaria de Medio Ambiente elevara un acta de constatación al Juzgado de Faltas Municipal para su correspondiente sanción.

ARTICULO 5º): Refrendará la presente la Sra. Secretaria General.

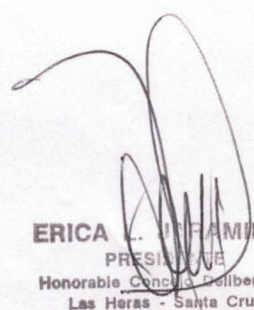
ARTICULO 6º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dependencias que correspondan, regístrese, publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.005.-

ES COPIA


KARINA VALENCIANO
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




ERICA L. INFAMILLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

23 NOV 2005